



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00004211

Dr. Nelson Ayala Ayala
SUBDIRECTOR DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE el plazo de duración de la compañía **PROMOIMAGEN CIA.LTDA.**, se encuentra vencido; consecuentemente, está disuelta de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el Art.360, numeral 1º de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 360 de la Ley de Compañías establece que son causales de disolución de pleno derecho de las compañías, las siguientes: "1. El vencimiento del plazo de duración fijado en el contrato social, salvo que antes de dicho vencimiento, se hubiera inscrito, en el Registro Mercantil correspondiente, la escritura de prórroga de plazo (...)"

QUE el artículo 361 de la Ley de Compañías dispone: "El proceso de disolución de pleno derecho de una compañía no requiere de declaratoria, publicación ni inscripción";

Que el artículo 6 del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, publicado en el Registro Oficial Suplemento 868 de 24 de octubre de 2016., dispone que: *"En el caso de que una compañía hubiere superado la o las causales que motivaron su disolución de pleno derecho, y a pesar de que la resolución a través de la cual se ordenare su liquidación no estuviere inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, deberá obligatoriamente acogerse al trámite de reactivación."*

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Sexta del cantón Quito el 29 de abril de 2019, que contiene la reactivación, prórroga de plazo de duración y reforma del estatuto social de la compañía **PROMOIMAGEN CIA.LTDA.**, con la solicitud para su aprobación;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE la Subdirección de Disolución ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-19-0460 de 21 de mayo de 2019, del cual se desprende que los libros sociales cumplen con los requisitos legales y reglamentarios correspondientes y la compañía no se encuentra inmersa en otra causa de disolución. En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0222 de 12 de noviembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de la compañía **PROMOIMAGEN CIA.LTDA.**, por encontrarse disuelta de pleno derecho en virtud de la causal prevista en el numeral 1 del artículo 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la reactivación de la compañía **PROMOIMAGEN CIA.LTDA.**, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de abril de 2019, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 414.1 de la Ley de Compañías; y, 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía **PROMOIMAGEN CIA.LTDA.**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

No obstante, el acto societario de prórroga de plazo social contenido en la misma escritura que no requiere de aprobación previa de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, conforme a la Disposición General Cuarta, añadida a la Ley de Compañías por el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil; debe inscribirse en el Registro Mercantil respectivo al mismo tiempo que se inscriba la reactivación de la compañía en liquidación, para la superación de la causal de disolución de pleno derecho por vencimiento del plazo social.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que a través de Secretaria General de la Intendencia Regional de Quito, se publique el texto íntegro de esta Resolución y su extracto, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Para cumplimiento de los fines de ley, así como la notificación a la compañía en la dirección electrónica registrada por ésta, en la Institución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que las Notarías ante las que se otorgaron la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la referida escritura pública y esta resolución en el registro a su cargo quien podrá realizar al mismo tiempo la inscripción de la prórroga de plazo social que no requiere aprobación de esta Superintendencia; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

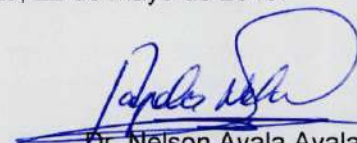
ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de esta resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar en la base de datos institucional, los referentes a esta resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tomen nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO OCTAVO.- ORDENAR que, se remita copia de esta Resolución a la representante legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 22 de mayo de 2019.


Dr. Nelson Ayala Ayala
SUBDIRECTOR DE DISOLUCION